

RESOLUCIÓN No. 07 MAR 2025 - - - 0 6 3 5

Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 2094 de 06 de septiembre de 2024, 3035 de 22 de noviembre de 2024 y 3634 de 26 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO 1076 DE 2015, Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y

CONSIDERANDO

Que Corpoboyacá profirió la Resolución No. 2094 del 06 de septiembre de 2024, *"Por medio de la cual se adopta el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante y se inicia el correspondiente proceso de consulta para el primer quinquenio del Lago de Tota y Ríos Tobal, Olarte, Hatolaguna y las Quebradas La Mugre y Los Pozos en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, y se dictan otras disposiciones."*

Que la resolución en comento en su parte considerativa traía a colación lo normado en los artículos 2.2.9.7.3.1. y 2.2.9.7.3.2. del Decreto 1076 de 2015, relacionados con Meta global de carga contaminante y Metas individuales y grupales, disposiciones que indicaban que la meta global de carga contaminante corresponderá a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales que debía establecer la autoridad ambiental a los usuarios sujetos a la tasa retributiva, para lo cual en el artículo 2.2.9.7.3.5. de la misma normatividad definió el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante.

Que el artículo segundo de la Resolución 2094 de 2024 estableció el procedimiento de consulta para la determinación de la meta global de carga contaminante, definiendo etapas, actores, divulgación y periodo, de conformidad en lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.5. del Decreto 1076 de 2015.

Que atendiendo la necesidad de realizar un análisis técnico de las propuestas presentadas por los usuarios el cual incluía un mayor tiempo para analizar los resultados del procesamiento y ejecución del modelo matemático de calidad del agua empleado en la fase formulación del PORH, en el que se reflejan las condiciones del comportamiento de la calidad del agua, con respecto al cumplimiento de los objetivos de calidad a corto mediano y largo plazo a partir de la línea base y los valores propuestos de las cargas contaminantes de los usuarios que realizan vertimientos de agua residual doméstica y no doméstica, se modificó el cronograma adoptado en lo que refiere al artículo segundo en los numerales 2 "ANÁLISIS DE LA PROPUESTA, 3 PROPUESTA DEFINITIVA y 4 DEFINICIÓN DE METAS DE CARGA CONTAMINANTE, el cual definió las etapas y cronograma para el procedimiento de consulta para la determinación de la meta global de carga contaminante, expidiendo la Resolución 3035 de 22 de noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 2094 de fecha 06 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante y se inicia el correspondiente proceso de consulta para el primer quinquenio del Lago de Tota y Ríos Tobal, Olarte, Hatolaguna y Las Quebradas La Mugre y Los Pozos en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, y se dictan otras disposiciones"*.

Que en desarrollo del cronograma estipulado en el acto administrativo que antecede fueron presentadas las propuestas de metas de carga contaminante por parte de los usuarios, y por lo tanto se hizo necesario ampliar el análisis técnico de las propuestas



presentadas, las cuales constituyeron insumos para la generación de una propuesta definitiva, la cual incluía adelantar mesas de trabajo con el área técnica de la Corporación; así mismo efectuar mesas de trabajo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a efectos de realizar consultas y orientaciones sobre el tema en mención, razón por la cual Corpoboyacá expidió la Resolución 3634 de 26 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 3035 del 22 de noviembre del 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 2094 de fecha 06 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante y se inicia el correspondiente proceso de consulta para el primer quinquenio del Lago de Tota y Ríos Tobal, Olarte, Hatolaguna y Las Quebradas La Mugre y Los Pozos en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, y se dictan otras disposiciones".

Que el cronograma estipulado en los actos administrativos referidos fue comunicado a las alcaldías de Aquitania, Tota, Sogamoso y Cuitiva, a los usuarios que descargan sus aguas residuales sobre el Lago de Tota y Ríos Tobal, Olarte, Hatolaguna y Las Quebradas La Mugre y Los Pozos y publicados en la página web de la Corporación.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto Número 1553 de 23 de diciembre de 2024, "Por el cual se sustituye el Capítulo 7 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se dictan otras disposiciones", con vigencia según el artículo 2, a partir del 1 de enero de 2025, derogando todas las normas que le sean contrarias

Que en el decreto *ibidem* se sustituyó la sección 3 del capítulo 7 definida en el Decreto 1076 de 2015 relacionada con el Establecimiento de Metas de Carga Contaminante, razón por la cual no es una disposición aplicable a partir de la fecha referida.

Que por el contrario, la sección 3 del Decreto 1553 de 2024 refiere el cálculo de la tarifa de la tasa retributiva por vertimientos puntuales al agua, estipulando en el artículo 2.2.9.7.3.1, que la Tarifa de la tasa retributiva (Ttr) para cada uno de los parámetros objeto de cobro de la tasa retributiva el cual incluye el cálculo del factor regional, en el que se consideran nuevas variables, que no incorporan elementos de la normativa anterior Decreto 2667 de 2012.

Que en virtud de lo contemplado en la sección 3, del Capítulo 7 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 Corpoboyacá expidió las Resoluciones Nos. 2094 del 06 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante y se inicia el correspondiente proceso de consulta para el primer quinquenio del Lago de Tota y Ríos Tobal, Olarte, Hatolaguna y las Quebradas La Mugre y Los Pozos en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, y se dictan otras disposiciones."; 3035 de 22 de noviembre de 2024 " Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 2094 de fecha 06 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante y se inicia el correspondiente proceso de consulta para el primer quinquenio del Lago de Tota y Ríos Tobal, Olarte, Hatolaguna y Las Quebradas La Mugre y Los Pozos en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, y se dictan otras disposiciones"; y 3634 del 26 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 3035 del 22 de noviembre del 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 2094 de fecha 06 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante y se inicia el correspondiente proceso de consulta para el primer quinquenio del Lago de Tota y Ríos Tobal, Olarte, Hatolaguna y Las Quebradas La Mugre y Los Pozos en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, y se dictan otras disposiciones".

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante radicado 11012025E2001812 de 29 de enero de 2025 dirigida a los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre ellas Corpoboyacá, con asunto Información referente a la vigencia del Decreto 1553 de 2024, refiere lo estipulado en el artículo 2 de dicho decreto *"Artículo 2. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir del 1 de enero de 2025 y deroga todas las normas que le sean contrarias"*.

Que mediante Radicado 11012025E2001663 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió respuesta a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá que refiere entre otras: " Toda vez que las nuevas variables que componen la fórmula del factor regional, no incorporan elementos de la normativa anterior (Decreto 2667 de 2012) y que dicha norma fue derogada a partir del 01 de enero de 2025, se entiende que lo referente al establecimiento de metas de carga contaminante no sería una disposición aplicable a partir de la fecha enunciada" (subrayado fuera de texto) razón por la cual las resoluciones proferidas por Corpoboyacá, deben ser derogadas.

Que el mismo radicado indica: *"Ahora bien, en lo que respecta a los actos administrativos emitidos por su Corporación que adoptaron los acuerdos y estuvieron fundamentados en el Decreto 2667 de 2012 (compilado en su momento en el Decreto 1076 de 2015), cuya fecha de finalización es superior 01 de enero de 2025, debe analizarse por la entidad lo referente a la derogación de los mismos al no ser aplicables a partir de dicha fecha, siendo importante aclarar que podrán tener en cuenta lo referente al principio de derogación tácita: Derogación tácita: Si una norma anterior entra en conflicto con el decreto, y este incluye la cláusula de derogación de normas contrarias, la norma anterior se considera tácitamente derogada en la medida en que sea incompatible."*

Que la sustitución realizada en el Decreto 1553 de 2024, también modifica el literal f) del numeral 4 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se incluye las metas quinquenales de reducción de cargas contaminantes de que trata el capítulo 5 del título 9, parte 2, libro 2 de ese decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, como uno de los ítems mínimos del documento PORH elaborado por la autoridad ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto, la directora general de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar las Resoluciones Nos. 2094 del 06 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se adopta el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante y se inicia el correspondiente proceso de consulta para el primer quinquenio del Lago de Tota y Ríos Tobal, Olarte, Hatolaguna y las Quebradas La Mugre y Los Pozos en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, y se dictan otras disposiciones."*, 3035 de 22 de noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 2094 de fecha 06 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante y se inicia el correspondiente proceso de consulta para el primer quinquenio del Lago de Tota y Ríos Tobal, Olarte, Hatolaguna y Las Quebradas La Mugre y Los Pozos en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, y se dictan otras disposiciones"; y 3634 del 26 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 3035 del 22 de noviembre del 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 2094 de fecha 06 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante y se inicia el correspondiente proceso de consulta para el primer quinquenio del Lago de Tota y Ríos Tobal, Olarte, Hatolaguna y Las Quebradas La Mugre y Los Pozos en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, y se dictan otras disposiciones"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a las alcaldías de los municipios de Aquitania, Tota, Sogamoso y Cuitiva, a los usuarios que descargan sus aguas residuales sobre Lago de Tota y Ríos Tobal, Olarte, Hatolaguna y las Quebradas La Mugre y los Pozos y a la comunidad en general que hacen parte de la jurisdicción de Corpoboyacá, del presente acto administrativo a través de la página web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Acuerdo 001 de 25 de enero de 2022 expedido por la Asamblea Corporativa; lo anterior, como medio para garantizar su conocimiento por parte de los usuarios y la comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES
Directora General

Proyectó: ~~Lizbeth Gisella Ramírez Ramírez~~ – Profesional de Apoyo ^{AP}
~~Angela Patricia Alba Maldonado~~ – Profesional de Apoyo

Revisó: Martha Cecilia Robles Acero - Profesional de Apoyo ^{MA}
Myrian Cecilia Berrío Hernández - Profesional Especializada ^{MB}
Claudia Catalina Rodríguez Lache – Profesional Especializada y líder Planificación Ambiental
Giovany Rafael Viasus Quintero –Subdirector de Planeación y Sistemas de Información
Rafael Ricardo Hernández Barrera – Profesional de Apoyo jurídico de Dirección ^{RRHB}

Archivado en: RESOLUCIONES